

CONTRATO DE COMPRA Y SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. RAUL GUZMAN SANDOVAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número **CPAREQ-2015-01-00144** presentada por el Departamento de Nutrición Escolar de la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF JALISCO", convocó a los proveedores interesados a participar en la Licitación Pública Local número LPL 03/2014 "FRUTA FRESCA PARA DESAYUNOS ESCOLARES" en la que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL PROVEEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2015-01-00071** expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- "EL PROVEEDOR", por su propio derecho, declara:

- A) Ser mexicano, mayor de edad, de ocupación comerciante, con domicilio en la finca ubicada en la calle No. 6 número 617, en el Mercado de Abastos, de Guadalajara, Jalisco.

2015

OPERADOFAM.
Fondo de Aportaciones Múltiples

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- B) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GUSR-710620-8E5**.
- C) En virtud de lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para celebrar el presente contrato con "DIF JALISCO".

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compra y suministro, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo adquirir el producto *fruta fresca*, según las especificaciones y características requeridas por el Organismo Estatal y que derivan de las Bases de la Licitación Pública Local número LPL 03/2014 "FRUTA FRESCA PARA DESAYUNOS ESCOLARES", las cuales se describen a continuación, conforme a la propuesta y cotización realizada por "EL PROVEEDOR":

PEDIDO	CPAOC-2015-01-00071			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	960,904 PIEZAS	FRUTA FRESCA DE PRIMERA PARA LA REGIÓN 04 SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1 DE LAS BASES QUE RIGEN LA PRESENTE LICITACIÓN. ANEXO DE REFERENCIA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO SÍ A LA LETRA SE TRANSCRIBIESE AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.	\$2.60	\$2'498,350.40
02	1'537,072 PIEZAS	FRUTA FRESCA DE PRIMERA PARA LA REGIÓN 12 SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1 DE LAS BASES QUE RIGEN LA PRESENTE LICITACIÓN. ANEXO DE REFERENCIA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO SÍ A LA LETRA SE TRANSCRIBIESE AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.	\$2.60	\$3'996,387.20
03	4'900,248 PIEZAS	FRUTA FRESCA DE PRIMERA PARA LA REGIÓN 12.1 SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1 DE LAS BASES QUE RIGEN LA PRESENTE LICITACIÓN. ANEXO DE REFERENCIA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO SÍ A LA LETRA SE TRANSCRIBIESE AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.	\$1.99	\$9'751,493.52
<p>NOTA: DEBERÁN SER ENTREGADAS CONFORME A LAS CANTIDADES, FECHAS Y LUGARES SEÑALADOS EN LOS CALENDARIOS DE ENTREGAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO SÍ A LA LETRA SE TRANSCRIBIESE AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.</p>				
			TOTAL	\$16'246,231.12

2015

NOTA: DEBERÁN SER ENTREGADAS CONFORME A LAS CANTIDADES, FECHAS Y LUGARES SEÑALADOS EN LOS CALENDARIOS DE ENTREGAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO SÍ A LA LETRA SE TRANSCRIBIESE AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



TERCERA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA que antecede.

Así mismo, manifiesta que tiene la capacidad de brindar el servicio de entrega de la fruta fresca, acorde con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y en el **ANEXO 1** que se adjunta al presente contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico, por lo que se obliga a prestar el mismo a **"DIF JALISCO"**, de conformidad a las especificaciones, cantidades, lugares y fechas convenidos.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el precio unitario por pieza de *fruta fresca* es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico y el costo total de la presente operación contractual es por la cantidad de **\$16'246,231.12 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)**.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL PROVEEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes materia del presente contrato, deberán de entregarse durante el periodo comprendido, del **mes de enero al mes de diciembre de 2015 dos mil quince**, conforme a las cantidades, horarios, lugares y fechas señaladas en los correspondientes **Calendarios de Entregas para las Regiones 04, 12 y 12.1 (Anexo 9)** vinculados a las Bases de la Licitación Pública Local número LPL 03/2014 **"FRUTA FRESCA PARA DESAYUNOS ESCOLARES"**, que se adjuntan al presente y forman parte integral del mismo.

Ambas partes establecen que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

De igual forma, bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, el equipo de transporte utilizado se deberá apegar a lo señalado en el punto 5.13 "Transporte", de la NOM-251-SSA1-2009.

El volumen de los productos, materia de la compraventa, en los términos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, podrá sufrir variación de +/- más, menos, 25% veinticinco por ciento, en función de las posibles modificaciones que, en su caso, llegara a tener el presupuesto asignado a esta compra, previo aviso de **"DIF JALISCO"**, con 30 treinta días de anticipación.

Los días de entrega podrán ser ajustados por **"DIF JALISCO"** dentro de los calendarios señalados, en razón de las necesidades de **"DIF JALISCO"** para la debida consecución de sus programas alimentarios. Para tal efecto **"DIF JALISCO"** citará, con la debida oportunidad, a **"EL PROVEEDOR"**, a las reuniones que fueren necesarias para establecer las modificaciones que resultaren pertinentes. Los acuerdos que para tal efecto se adopten serán igualmente obligatorios en caso de que **"EL PROVEEDOR"**, por cualquier causa, no haya asistido a las mismas.

SEXTA.- Para contar con la seguridad del cumplimiento del contrato, **"DIF JALISCO"** podrá efectuar auditorias y/o verificaciones en cualquier momento a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, a efecto de verificar su infraestructura, capacidad de distribución y servicios; que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

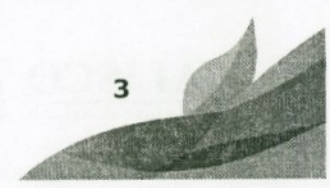
Para la ejecución de las auditorias y/o verificaciones, el personal asignado se presentará con un oficio de **"DIF JALISCO"**, solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. En

2015

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



caso de que "EL PROVEEDOR" negara el acceso a sus instalaciones, podrá rescindirse el presente contrato.

SÉPTIMA.- "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo, cuando así lo considere conveniente, pruebas selectivas de los productos entregados por "EL PROVEEDOR", incluso someterlos a análisis de laboratorio para determinar que cumplen con las características y especificaciones solicitadas por "DIF JALISCO", aceptando expresamente, "EL PROVEEDOR", el resultado que arrojen dichos análisis, que sean realizados por laboratorios de ensayo que cuenten con métodos analíticos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C. y que sean asignados por "EL PROVEEDOR", quien aceptará los resultados emitidos; en el entendido de que los métodos analíticos a ser aplicados para la determinación de los parámetros, son competencia del laboratorio de ensayo; debiendo sufragar, "EL PROVEEDOR", los costos así como realizar el pago correspondiente directamente en el laboratorio acreditado que haya elegido.

En caso de existir duda de algún parámetro reportado por el laboratorio, "DIF JALISCO", a través de la Dirección de Seguridad Alimentaria, podrá enviar las muestras, por una sola ocasión, a otro laboratorio que cuente con métodos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C., a efecto de que proceda a hacer un nuevo análisis, cuyo costo será cubierto por "DIF JALISCO" y, de ello, se le notificará a "EL PROVEEDOR". Sin embargo, en caso de que la duda la plantee y la justifique "EL PROVEEDOR", será éste quien cubra los costos del re-chequeo que, excepcionalmente, se autorice realizar al respecto.

FORMA DE PAGO

OCTAVA.- Las partes establecen que la forma de pago será en parcialidades, en moneda nacional, dentro de los 21 veintinueve días hábiles después de que "EL PROVEEDOR" haya presentado la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y cuatro copias, que se encuentren debidamente selladas y firmadas de recibido por la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF JALISCO", en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco los días lunes y martes, de 9:00 a 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

NOVENA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *quince meses* contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas, de la DÉCIMA a la VIGÉSIMA PRIMERA del presente contrato.

GARANTÍA

DÉCIMA.- Así mismo establece "EL PROVEEDOR", que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como que los bienes objeto de la compraventa reúnan los requisitos de calidad, cantidad, características y especificaciones a que se comprometió, se obliga a otorgar garantía que será a través de fianza a favor de "DIF JALISCO" con una vigencia de **15 quince meses** a partir de la fecha de firma del presente contrato, valiosa por el 10% diez por ciento del monto total de la operación y en los términos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Local LPL 03/2014 "FRUTA FRESCA PARA DESAYUNOS ESCOLARES", de la cual se anexará póliza al presente contrato, en la inteligencia de que al no cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva.

Dicha fianza deberá ser presentada por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato. En caso de no exhibirse dicha fianza en el plazo señalado, será causa de rescisión del presente contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la entrega de los productos y se hubiese agotado la pena convencional máxima.
- C) Que los productos, objeto del presente contrato, no reúnan las características que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "EL PROVEEDOR". En caso de entregar productos con especificaciones distintas a las contratadas se considerará como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL PROVEEDOR" varié o modifique, en todo o en parte, las características de los productos, ya sea en contenido, integración, y/o calidad.
- E) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía estipulada en la cláusula DÉCIMA de este instrumento.
- F) Que "EL PROVEEDOR" no entregue los productos materia de la compraventa, con las características y especificaciones que se indican y detallan en la cláusula SEGUNDA, las cuales acepta reunir "EL PROVEEDOR".
- G) Cuando "EL PROVEEDOR" se retrase en la entrega de alguno o todos los productos por 3 tres días consecutivos, conforme a los **Calendarios de Entregas para las Regiones 04, 12 y 12.1 (Anexo 9)** vinculados a las Bases de la Licitación Pública Local número LPL 03/2014 "FRUTA FRESCA PARA DESAYUNOS ESCOLARES", que forman parte integral del presente contrato.
- H) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula SEXTA del presente contrato.
- I) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio ofertado por el total de la operación contractual indicado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción



que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión. Y, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar los anticipos e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de créditos fiscales, según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como en lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PROVEEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PROVEEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente instrumento.

Se entenderán como no suministrados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO", aplicándose las sanciones establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los productos, cuando no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad y vicios ocultos que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA QUINTA.- Conviene las partes que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- a) En caso de entregar cualquiera de los productos con especificaciones y características diferentes a las solicitadas por **"DIF JALISCO"**, se aplicará una pena convencional del 2% del importe total del producto entregado durante el mes correspondiente.
- b) Cuando se produjera en cualquier forma retraso por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los productos, se aplicará a partir del primer día hábil de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicada en el presente contrato, el 1% del importe total del producto entregado extemporáneamente durante el mes, tomando como fecha de entrega de los productos, el día en que se reciban en el lugar convenido en el presente contrato.
- c) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el presente contrato.

En cualquier de éstos casos, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL PROVEEDOR"**, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de la partida.

La sanción máxima, tanto por retrasos en la entrega los productos, así como por incumplimientos de calidad (especificaciones o características), será del 10% del monto total del presente contrato, pudiéndose rescindir el mismo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que **"EL PROVEEDOR"** deba otorgar, en los términos así acordados en la cláusula DÉCIMA del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se

2015

considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" reconoce expresamente que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y II, 17, 18 fracciones I, II, IV, V y VI, 24 fracción III y 32 fracciones V, VI, VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 1, 8, 9, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, así como los diversos numerales 1, 17, 21 y 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones en cita, en vinculación con lo regulado por los ordinales 1, 2, fracciones I y III, 4, 5, 8, 9 fracciones VII y IX, 10, 19 y 37 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto por los artículo 61, fracciones I y II, incisos a) y b), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado por su Director General, tiene todas las facultades, atribuciones y competencia legal para llevar a cabo los procedimientos señalados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente contrato, así como para determinar y hacer exigibles las penas convencionales derivadas de los incumplimientos en que llegare a incurrir "EL PROVEEDOR", así como para rescindir el contrato en cualquiera de los casos previstos en el mismo y para determinar y hacer exigibles las sanciones que resultaren a su cargo en caso de rescisión del mismo.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes alimentarios señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- "EL PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los servicios contratados, será responsable de las obligaciones obrero-patronales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO", por lo que éste será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones laborales.

TERMINACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes alimentarios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregarse de forma fehaciente y con acuse de recibo, en los domicilios que señalen dichas partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“EL PROVEEDOR” en la finca ubicada en la calle No. 6 número 617, en el Mercado de Abastos, de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44530.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 19 diecinueve de diciembre de 2014 dos mil catorce.

POR “DIF JALISCO”

POR “EL PROVEEDOR”

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

C. RAÚL GUZMAN SANDOVAL

TESTIGOS

Melanea Orozco
LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
“DIF JALISCO”

DRA. ADRIANA ALEJANDRA MÁRQUEZ IBARRA
DIRECTORA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
“DIF JALISCO”



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DATE RECEIVED

NOT RECORDED

MISSISSIPPI BEARING THE SIGNATURE OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA AND THE VICE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA

MISSISSIPPI BEARING THE SIGNATURE OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA AND THE VICE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA

MISSISSIPPI BEARING THE SIGNATURE OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA AND THE VICE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA

MISSISSIPPI BEARING THE SIGNATURE OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA AND THE VICE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA

MISSISSIPPI BEARING THE SIGNATURE OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA AND THE VICE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA

MISSISSIPPI BEARING THE SIGNATURE OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA AND THE VICE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA

MISSISSIPPI BEARING THE SIGNATURE OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA AND THE VICE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA

MISSISSIPPI BEARING THE SIGNATURE OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA AND THE VICE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA

MISSISSIPPI BEARING THE SIGNATURE OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA AND THE VICE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA

MISSISSIPPI BEARING THE SIGNATURE OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA AND THE VICE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA

MISSISSIPPI BEARING THE SIGNATURE OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA AND THE VICE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ESPECIFICACIONES

PARTIDA	REGIONES	No. PIEZAS	DESCRIPCIÓN	CALIDAD	FRUTA QUE PODRA ENTREGARSE
1	REGIÓN 01	244,644	FRUTA FRESCA	PRIMERA	MANGO, MANZANA, NARANJA, MANDARINA, PERA, GUAYABA, DURAZNO, LIMA, PLATANO, CIRUELA ROJA.
2	REGIÓN 02	599,736	FRUTA FRESCA	PRIMERA	
3	REGIÓN 03	930,960	FRUTA FRESCA	PRIMERA	
4	REGIÓN 04	960,904	FRUTA FRESCA	PRIMERA	
5	REGIÓN 05	484,860	FRUTA FRESCA	PRIMERA	
6	REGIÓN 06	768,952	FRUTA FRESCA	PRIMERA	
7	REGIÓN 07	361,256	FRUTA FRESCA	PRIMERA	
8	REGIÓN 08	493,668	FRUTA FRESCA	PRIMERA	
9	REGIÓN 09	656,232	FRUTA FRESCA	PRIMERA	
10	REGIÓN 10	190,856	FRUTA FRESCA	PRIMERA	
11	REGIÓN 11	736,300	FRUTA FRESCA	PRIMERA	
12	REGIÓN 12	1,537,072	FRUTA FRESCA	PRIMERA	
13	REGIÓN 12.1	4,900,248	FRUTA FRESCA	PRIMERA	
TOTAL GENERAL		12,865,708			

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

La fruta fresca es la que no se ha sometido a ningún proceso industrial que cambie sustancialmente sus características naturales.

Deben ser frescas, de primera calidad, de temporada, estar sanas, limpias, enteras, con madurez de consumo apropiado.

El empaque colectivo puede ser en cajas de plástico, madera o cartón doble corrugado la cual evite la contaminación y deterioro de la fruta fresca manteniendo una buena conservación de la misma.

Las frutas que se podrán entregar son las siguientes:

- Mango
- Manzana
- Naranja
- Mandarina
- Pera
- Guayaba
- Durazno
- Lima
- Plátano
- Ciruela Roja

ESPECIFICACIONES

1.- CARACTERÍSTICAS SENSORIALES

Firmeza: Madura para consumo, el fruto debe ceder fácilmente a una presión moderada y se encuentra en las mejores condiciones para ser consumido.

Limpio: Fruta libre de tierra, ramas, hojas o cualquier otro tipo de materia extraña.

Liso: Significa que no existen arrugas, surcos, magulladuras profundas u otras irregularidades de la piel.

Bien formado: Cuando el fruto no presenta diferencias significativas con las características de forma propias de la variedad.

Deberá tener un peso mínimo de 110 g y en el caso de la guayaba, durazno y ciruela roja, si el peso por pieza no cubre el peso mínimo de 110g se podrá completar con 2 o 3 piezas de dicha fruta.

Fruta sana: Fruta libre de daños producidos por plagas y enfermedades, heridas, manchas, pudriciones, y libre de insectos vivos o muertos.

Color:

- Mango: Amarillo, naranja, rojo o combinado.
- Manzana: Rojo, amarillo, verde e incluso combinado.
- Naranja: Amarillo.
- Mandarina: Naranja.
- Pera: Verde, combinada con rojo hasta un amarillo claro.
- Guayaba: Verde amarillento o amarillo rosado.
- Durazno: Amarillento con tonalidades rojizas.
- Lima: Verde o amarillo.
- Plátano: Amarillo.
- Ciruela Roja: Rojo

Olor: Ligeramente aromático, característico de la fruta y libre de olores extraños.

Sabor: Característico de acuerdo a la fruta, libre de sabores extraños.

2.- MATERIA EXTRAÑA

La fruta fresca debe estar libre de cualquier tipo de materia extraña ajena a la fruta, como tierra, tallos, ramas, hojas, excrementos de animales y otras impurezas ajenas al producto.

3.- VIDA DE ANAQUEL

El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades físico-químicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de 1 semana.

4.- REFERENCIAS

- NOM-251-SSA1-2005
- NMX-FF-005-1982
- NMX-FF-058-SCFI-2006
- SISTEMA DIF DEL ESTADO DE JALISCO.

2

R

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials below it.

X

LINE	ITEM	QUANTITY	UNIT	PRICE	TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

LINE	ITEM	QUANTITY	UNIT	PRICE	TOTAL
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150

LINE	ITEM	QUANTITY	UNIT	PRICE	TOTAL
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

LINE	ITEM	QUANTITY	UNIT	PRICE	TOTAL
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250

LINE	ITEM	QUANTITY	UNIT	PRICE	TOTAL
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261	...				

PLANT	UNIT	DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	DATE	DESCRIPTION	AMOUNT
PLANT 1	UNIT 1	1/1/2000
PLANT 2	UNIT 2	1/1/2000
PLANT 3	UNIT 3	1/1/2000
PLANT 4	UNIT 4	1/1/2000
PLANT 5	UNIT 5	1/1/2000
PLANT 6	UNIT 6	1/1/2000
PLANT 7	UNIT 7	1/1/2000
PLANT 8	UNIT 8	1/1/2000
PLANT 9	UNIT 9	1/1/2000
PLANT 10	UNIT 10	1/1/2000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MS

22

F

0

NO.	NAME	ADDRESS	CITY	STATE	ZIP	PHONE	TELETYPE	TELEX	WIRE	MAIL	CLASS	STATUS	DATE	BY
1

NO.	NAME	ADDRESS	CITY	STATE	ZIP	PHONE	TELETYPE	TELEX	WIRE	MAIL	CLASS	STATUS	DATE	BY
1

NO.	NAME	ADDRESS	CITY	STATE	ZIP	PHONE	TELETYPE	TELEX	WIRE	MAIL	CLASS	STATUS	DATE	BY
1

NO.	NAME	ADDRESS	CITY	STATE	ZIP	PHONE	TELETYPE	TELEX	WIRE	MAIL	CLASS	STATUS	DATE	BY
1

NO.	NAME	ADDRESS	CITY	STATE	ZIP	PHONE	TELETYPE	TELEX	WIRE	MAIL	CLASS	STATUS	DATE	BY
1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LINE	DESCRIPTION	UNIT	QTY	PRICE	AMOUNT	TAX	TOTAL	DATE	STATUS
14000
14100
14200
14300
14400
14500
14600
14700
14800
14900
15000
15100
15200
15300
15400
15500
15600
15700
15800
15900
16000
16100
16200
16300
16400
16500
16600
16700
16800
16900
17000
17100
17200
17300
17400
17500
17600
17700
17800
17900
18000
18100
18200
18300
18400
18500
18600
18700
18800
18900
19000
19100
19200
19300
19400
19500
19600
19700
19800
19900
20000

LINE	DESCRIPTION	UNIT	QTY	PRICE	AMOUNT	TAX	TOTAL	DATE	STATUS
14000
14100
14200
14300
14400
14500
14600
14700
14800
14900
15000
15100
15200
15300
15400
15500
15600
15700
15800
15900
16000
16100
16200
16300
16400
16500
16600
16700
16800
16900
17000
17100
17200
17300
17400
17500
17600
17700
17800
17900
18000
18100
18200
18300
18400
18500
18600
18700
18800
18900
19000
19100
19200
19300
19400
19500
19600
19700
19800
19900
20000

LINE	DESCRIPTION	UNIT	QTY	PRICE	AMOUNT	TAX	TOTAL	DATE	STATUS
14000
14100
14200
14300
14400
14500
14600
14700
14800
14900
15000
15100
15200
15300
15400
15500
15600
15700
15800
15900
16000
16100
16200
16300
16400
16500
16600
16700
16800
16900
17000
17100
17200
17300
17400
17500
17600
17700
17800
17900
18000
18100
18200
18300
18400
18500
18600
18700
18800
18900
19000
19100
19200
19300
19400
19500
19600
19700
19800
19900
20000

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink, located in the bottom left corner.

Handwritten signature or initials in blue ink, located in the bottom right corner.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "S. S. S." or similar, located on the left side of the page.

Table with multiple columns containing data for various municipalities and their corresponding dates. The table is organized into several vertical sections, likely representing different administrative regions or departments. Each row contains a series of numbers and dates, with some cells containing text labels for municipalities.

Key columns include:

- Municipality Name (e.g., BARRIO, CACAHU, COCHABAMBA, etc.)
- Year (e.g., 1990, 1991, 1992, etc.)
- Month (e.g., 1, 2, 3, etc.)
- Day (e.g., 1, 2, 3, etc.)
- Other numerical data points.

The table is highly structured and appears to be a detailed record of administrative or financial data for numerous municipalities across different years and months.

Handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

Linea	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor	Fecha	Estado	Observaciones
001
002
003
004
005
006
007
008
009
010
011
012
013
014
015
016
017
018
019
020
021
022
023
024
025
026
027
028
029
030
031
032
033
034
035
036
037
038
039
040
041
042
043
044
045
046
047
048
049
050
051
052
053
054
055
056
057
058
059
060
061
062
063
064
065
066
067
068
069
070
071
072
073
074
075
076
077
078
079
080
081
082
083
084
085
086
087
088
089
090
091
092
093
094
095
096
097
098
099
100

Handwritten notes and signatures in the right margin, including a large blue signature and the number '40'.

Linea	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor	Fecha	Estado	Observaciones
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

Handwritten notes and signatures in the right margin, including a large blue signature and the number '40'.

Clave	Apellido	Nombre	Sexo	Edad	Fecha de Nacimiento	Clave	Apellido	Nombre	Sexo	Edad	Fecha de Nacimiento
001	ABASCAL	ABASCAL	M	40	17/07/2015	001	ABASCAL	ABASCAL	M	40	17/07/2015
002	ABASCAL	ABASCAL	M	35	17/07/2015	002	ABASCAL	ABASCAL	M	35	17/07/2015
003	ABASCAL	ABASCAL	M	30	17/07/2015	003	ABASCAL	ABASCAL	M	30	17/07/2015
004	ABASCAL	ABASCAL	M	25	17/07/2015	004	ABASCAL	ABASCAL	M	25	17/07/2015
005	ABASCAL	ABASCAL	M	20	17/07/2015	005	ABASCAL	ABASCAL	M	20	17/07/2015
006	ABASCAL	ABASCAL	M	15	17/07/2015	006	ABASCAL	ABASCAL	M	15	17/07/2015
007	ABASCAL	ABASCAL	M	10	17/07/2015	007	ABASCAL	ABASCAL	M	10	17/07/2015
008	ABASCAL	ABASCAL	M	5	17/07/2015	008	ABASCAL	ABASCAL	M	5	17/07/2015
009	ABASCAL	ABASCAL	M	0	17/07/2015	009	ABASCAL	ABASCAL	M	0	17/07/2015
010	ABASCAL	ABASCAL	M	45	17/07/2015	010	ABASCAL	ABASCAL	M	45	17/07/2015

Clave	Apellido	Nombre	Sexo	Edad	Fecha de Nacimiento	Clave	Apellido	Nombre	Sexo	Edad	Fecha de Nacimiento
011	ABASCAL	ABASCAL	M	40	17/07/2015	011	ABASCAL	ABASCAL	M	40	17/07/2015
012	ABASCAL	ABASCAL	M	35	17/07/2015	012	ABASCAL	ABASCAL	M	35	17/07/2015
013	ABASCAL	ABASCAL	M	30	17/07/2015	013	ABASCAL	ABASCAL	M	30	17/07/2015
014	ABASCAL	ABASCAL	M	25	17/07/2015	014	ABASCAL	ABASCAL	M	25	17/07/2015
015	ABASCAL	ABASCAL	M	20	17/07/2015	015	ABASCAL	ABASCAL	M	20	17/07/2015
016	ABASCAL	ABASCAL	M	15	17/07/2015	016	ABASCAL	ABASCAL	M	15	17/07/2015
017	ABASCAL	ABASCAL	M	10	17/07/2015	017	ABASCAL	ABASCAL	M	10	17/07/2015
018	ABASCAL	ABASCAL	M	5	17/07/2015	018	ABASCAL	ABASCAL	M	5	17/07/2015
019	ABASCAL	ABASCAL	M	0	17/07/2015	019	ABASCAL	ABASCAL	M	0	17/07/2015
020	ABASCAL	ABASCAL	M	45	17/07/2015	020	ABASCAL	ABASCAL	M	45	17/07/2015

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten letter 'A' in blue ink.

Handwritten letter 'D' in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Table with columns: ID, Name, Address, Date, etc. (Top section)

Table with columns: ID, Name, Address, Date, etc. (Bottom section)

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

[Handwritten signature]

MES:	034	OTLAVACAN DE LOS M.	32040001	OTLAVACAN DE LOS MARRILLOS	14170022P	REPUBLICA DE VAGOGLAVA	OBREGON RD	SEPTIEMBRE	1/05/17/20	40	3/08/2015	3	300	3/08/2015	6	240
										80			400		400	

MES:	Ciudad	Ciudad	Ciudad	Ciudad	Ciudad	Ciudad	Ciudad	MES:	Inicio de	Fin de	Inicio de	Fin de	Inicio de	Fin de	Inicio de	Fin de
	Clave	Clave	Clave	Clave	Clave	Clave	Clave		Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo
SEPTIEMBRE	034	OTLAVACAN DE LOS M.	32040002	OTLAVACAN DE LOS MARRILLOS	14170022P	REPUBLICA DE VAGOGLAVA	OBREGON RD	SEPTIEMBRE	1/05/17/20	40	3/08/2015	3	300	3/08/2015	6	240
										80			400		400	

MES:	Ciudad	Ciudad	Ciudad	Ciudad	Ciudad	Ciudad	Ciudad	MES:	Inicio de	Fin de	Inicio de	Fin de	Inicio de	Fin de	Inicio de	Fin de
	Clave	Clave	Clave	Clave	Clave	Clave	Clave		Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo
OCTUBRE	034	OTLAVACAN DE LOS M.	32040003	OTLAVACAN DE LOS MARRILLOS	14170022P	REPUBLICA DE VAGOGLAVA	OBREGON RD	OCTUBRE	1/05/17/20	40	3/08/2015	3	300	3/08/2015	6	240
										80			400		400	

MES:	Ciudad	Ciudad	Ciudad	Ciudad	Ciudad	Ciudad	Ciudad	MES:	Inicio de	Fin de	Inicio de	Fin de	Inicio de	Fin de	Inicio de	Fin de
	Clave	Clave	Clave	Clave	Clave	Clave	Clave		Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo
NOVIEMBRE	034	OTLAVACAN DE LOS M.	32040004	OTLAVACAN DE LOS MARRILLOS	14170022P	REPUBLICA DE VAGOGLAVA	OBREGON RD	NOVIEMBRE	1/05/17/20	40	3/08/2015	3	300	3/08/2015	6	240
										80			400		400	

MES:	Ciudad	Ciudad	Ciudad	Ciudad	Ciudad	Ciudad	Ciudad	MES:	Inicio de	Fin de	Inicio de	Fin de	Inicio de	Fin de	Inicio de	Fin de
	Clave	Clave	Clave	Clave	Clave	Clave	Clave		Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo
DICIEMBRE	034	OTLAVACAN DE LOS M.	32040005	OTLAVACAN DE LOS MARRILLOS	14170022P	REPUBLICA DE VAGOGLAVA	OBREGON RD	DICIEMBRE	1/05/17/20	40	3/08/2015	3	300	3/08/2015	6	240
										80			400		400	

3270

1110

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO y Calendario de Entregas
COMERCIO DE LA TIENDA DE ALIMENTOS
MAY 2015
CALENDARIO DE ENTREGAS PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2015

[Handwritten signature]

Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	Fecha de Entrega	Valor	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	Fecha de Entrega	Valor
001	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	001	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
002	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	002	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
003	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	003	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
004	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	004	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
005	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	005	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
006	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	006	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
007	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	007	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
008	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	008	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
009	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	009	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
010	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	010	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100

Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	Fecha de Entrega	Valor	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	Fecha de Entrega	Valor
011	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	011	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
012	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	012	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
013	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	013	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
014	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	014	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
015	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	015	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
016	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	016	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
017	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	017	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
018	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	018	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
019	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	019	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
020	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	020	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100

Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	Fecha de Entrega	Valor	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	Fecha de Entrega	Valor
021	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	021	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
022	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	022	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
023	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	023	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
024	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	024	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
025	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	025	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
026	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	026	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
027	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	027	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
028	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	028	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
029	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	029	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100
030	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100	030	TRACAPALCO DE ZAHUATLÁN	100	kg	01/01/2015	100

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Handwritten signature or initials in blue ink, located in the bottom left corner.

Handwritten mark or signature in blue ink, located in the bottom right corner.

Clave	Descripción	Unidad	Valor	Fecha	Clave	Descripción	Unidad	Valor	Fecha	Clave	Descripción	Unidad	Valor	Fecha	Clave	Descripción	Unidad	Valor	Fecha
1800001	1800001	1800001	1800001

Id	Nombre	Apellido	Sexo	Edad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Fecha de Retiro
101	ALFARO	TONALA	141010001	TONALA	141010001	141010001	141010001	141010001
102	ALFARO	TONALA	141010002	TONALA	141010002	141010002	141010002	141010002
103	ALFARO	TONALA	141010003	TONALA	141010003	141010003	141010003	141010003
104	ALFARO	TONALA	141010004	TONALA	141010004	141010004	141010004	141010004
105	ALFARO	TONALA	141010005	TONALA	141010005	141010005	141010005	141010005
106	ALFARO	TONALA	141010006	TONALA	141010006	141010006	141010006	141010006
107	ALFARO	TONALA	141010007	TONALA	141010007	141010007	141010007	141010007
108	ALFARO	TONALA	141010008	TONALA	141010008	141010008	141010008	141010008
109	ALFARO	TONALA	141010009	TONALA	141010009	141010009	141010009	141010009
110	ALFARO	TONALA	141010010	TONALA	141010010	141010010	141010010	141010010
111	ALFARO	TONALA	141010011	TONALA	141010011	141010011	141010011	141010011
112	ALFARO	TONALA	141010012	TONALA	141010012	141010012	141010012	141010012
113	ALFARO	TONALA	141010013	TONALA	141010013	141010013	141010013	141010013
114	ALFARO	TONALA	141010014	TONALA	141010014	141010014	141010014	141010014
115	ALFARO	TONALA	141010015	TONALA	141010015	141010015	141010015	141010015
116	ALFARO	TONALA	141010016	TONALA	141010016	141010016	141010016	141010016
117	ALFARO	TONALA	141010017	TONALA	141010017	141010017	141010017	141010017
118	ALFARO	TONALA	141010018	TONALA	141010018	141010018	141010018	141010018
119	ALFARO	TONALA	141010019	TONALA	141010019	141010019	141010019	141010019
120	ALFARO	TONALA	141010020	TONALA	141010020	141010020	141010020	141010020
121	ALFARO	TONALA	141010021	TONALA	141010021	141010021	141010021	141010021
122	ALFARO	TONALA	141010022	TONALA	141010022	141010022	141010022	141010022
123	ALFARO	TONALA	141010023	TONALA	141010023	141010023	141010023	141010023
124	ALFARO	TONALA	141010024	TONALA	141010024	141010024	141010024	141010024
125	ALFARO	TONALA	141010025	TONALA	141010025	141010025	141010025	141010025
126	ALFARO	TONALA	141010026	TONALA	141010026	141010026	141010026	141010026
127	ALFARO	TONALA	141010027	TONALA	141010027	141010027	141010027	141010027
128	ALFARO	TONALA	141010028	TONALA	141010028	141010028	141010028	141010028
129	ALFARO	TONALA	141010029	TONALA	141010029	141010029	141010029	141010029
130	ALFARO	TONALA	141010030	TONALA	141010030	141010030	141010030	141010030
131	ALFARO	TONALA	141010031	TONALA	141010031	141010031	141010031	141010031
132	ALFARO	TONALA	141010032	TONALA	141010032	141010032	141010032	141010032
133	ALFARO	TONALA	141010033	TONALA	141010033	141010033	141010033	141010033
134	ALFARO	TONALA	141010034	TONALA	141010034	141010034	141010034	141010034
135	ALFARO	TONALA	141010035	TONALA	141010035	141010035	141010035	141010035
136	ALFARO	TONALA	141010036	TONALA	141010036	141010036	141010036	141010036
137	ALFARO	TONALA	141010037	TONALA	141010037	141010037	141010037	141010037
138	ALFARO	TONALA	141010038	TONALA	141010038	141010038	141010038	141010038
139	ALFARO	TONALA	141010039	TONALA	141010039	141010039	141010039	141010039
140	ALFARO	TONALA	141010040	TONALA	141010040	141010040	141010040	141010040
141	ALFARO	TONALA	141010041	TONALA	141010041	141010041	141010041	141010041
142	ALFARO	TONALA	141010042	TONALA	141010042	141010042	141010042	141010042
143	ALFARO	TONALA	141010043	TONALA	141010043	141010043	141010043	141010043
144	ALFARO	TONALA	141010044	TONALA	141010044	141010044	141010044	141010044
145	ALFARO	TONALA	141010045	TONALA	141010045	141010045	141010045	141010045
146	ALFARO	TONALA	141010046	TONALA	141010046	141010046	141010046	141010046
147	ALFARO	TONALA	141010047	TONALA	141010047	141010047	141010047	141010047
148	ALFARO	TONALA	141010048	TONALA	141010048	141010048	141010048	141010048
149	ALFARO	TONALA	141010049	TONALA	141010049	141010049	141010049	141010049
150	ALFARO	TONALA	141010050	TONALA	141010050	141010050	141010050	141010050

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Handwritten signature

ESTADO	MUNICIPIO	CODIGO MUNICIPIO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	TIPO DE LOCALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	NUMERO DE VOTOS	NUMERO DE VOTANTES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	NUMERO DE VOTOS	NUMERO DE VOTANTES
JALISCO	TEJUALA	141010001	141010001	TEJUALA	AGUAJA 2	08/09/A 12:00 H	08/09/A 12:00 H	48	240	20/04/2015	27/04/2015	4	187
JALISCO	TEJUALA	141010001	141010001	TEJUALA	AGUAJA 2	08/09/A 12:00 H	08/09/A 12:00 H	60	300	20/04/2015	27/04/2015	4	240
JALISCO	TEJUALA	141010001	141010001	TEJUALA	AGUAJA 2	08/09/A 12:00 H	08/09/A 12:00 H	30	150	20/04/2015	27/04/2015	4	120
JALISCO	TEJUALA	141010001	141010001	TEJUALA	AGUAJA 2	08/09/A 12:00 H	08/09/A 12:00 H	80	400	20/04/2015	27/04/2015	4	320
JALISCO	TEJUALA	141010001	141010001	TEJUALA	AGUAJA 2	08/09/A 12:00 H	08/09/A 12:00 H	48	240	20/04/2015	27/04/2015	4	187
								258	1290				1257

55,04

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Rosa" or similar, located on the left side of the page.

120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															

120	ZAPOPAN	EL LADO BARRAGAN DE EL LADO	14/07/2015	PROF. CARMEN BARRAGAN DE EL LADO	CONDOMINIO	120	15/06/2015	5	40	15/06/2015	2	40	15/06/2015	2	40	15/06/2015	2	40
121	ZAPOPAN	EL LADO BARRAGAN DE EL LADO	14/07/2015	PROF. CARMEN BARRAGAN DE EL LADO	CONDOMINIO	121	15/06/2015	5	40	15/06/2015	2	40	15/06/2015	2	40	15/06/2015	2	40
122	ZAPOPAN	EL LADO BARRAGAN DE EL LADO	14/07/2015	PROF. CARMEN BARRAGAN DE EL LADO	CONDOMINIO	122	15/06/2015	5	40	15/06/2015	2	40	15/06/2015	2	40	15/06/2015	2	40
123	ZAPOPAN	EL LADO BARRAGAN DE EL LADO	14/07/2015	PROF. CARMEN BARRAGAN DE EL LADO	CONDOMINIO	123	15/06/2015	5	40	15/06/2015	2	40	15/06/2015	2	40	15/06/2015	2	40

CANTON	MUNICIPIO	CALLE	CANTON	MUNICIPIO	CALLE	MANTENIMIENTO		MANTENIMIENTO		MANTENIMIENTO		MANTENIMIENTO		MANTENIMIENTO				
						14/07/2015	15/06/2015	15/06/2015	15/06/2015	15/06/2015	15/06/2015	15/06/2015	15/06/2015					
120	ZAPOPAN	EL LADO BARRAGAN DE EL LADO	14/07/2015	PROF. CARMEN BARRAGAN DE EL LADO	CONDOMINIO	120	15/06/2015	5	40	15/06/2015	2	40	15/06/2015	2	40	15/06/2015	2	40
121	ZAPOPAN	EL LADO BARRAGAN DE EL LADO	14/07/2015	PROF. CARMEN BARRAGAN DE EL LADO	CONDOMINIO	121	15/06/2015	5	40	15/06/2015	2	40	15/06/2015	2	40	15/06/2015	2	40
122	ZAPOPAN	EL LADO BARRAGAN DE EL LADO	14/07/2015	PROF. CARMEN BARRAGAN DE EL LADO	CONDOMINIO	122	15/06/2015	5	40	15/06/2015	2	40	15/06/2015	2	40	15/06/2015	2	40
123	ZAPOPAN	EL LADO BARRAGAN DE EL LADO	14/07/2015	PROF. CARMEN BARRAGAN DE EL LADO	CONDOMINIO	123	15/06/2015	5	40	15/06/2015	2	40	15/06/2015	2	40	15/06/2015	2	40

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

